



## Resolución de Dirección General

Lima, 12 de diciembre de 2017

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 15315-2017, que contiene el Oficio N° 350-2017/MDM-A, ingresado el 08 de agosto de 2017, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN, con domicilio legal en Calle Lima N° 808, distrito de Morropón, provincia de Morropón y departamento de Piura, sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el canal Morropón – Franco, distrito de Morropón, provincia de Morropón – Piura"; y, el Informe N° 0039-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 350-2017/MDM-A, de fecha 08 de agosto de 2017, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la clasificación del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el canal Morropón – Franco, distrito Morropón, provincia de Morropón - Piura", ubicado en el distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura, para la Categoría I, adjuntando la Evaluación Ambiental Preliminar, para su respectiva evaluación;

Que, mediante Oficio N° 400-2017/MDM-A, ingresado con fecha 05 de setiembre de 2017, la Municipalidad Distrital de Morropón, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Formulario P-7 correspondiente a la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del PIP denominado "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el canal Morropón – Franco, distrito de Morropón, provincia de Morropón - Piura";

Que, mediante Oficio N° 434-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 13 de setiembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la opinión técnica a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del PIP denominado "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el canal Morropón – Franco, distrito de Morropón, provincia de Morropón - Piura";

Que, mediante Oficio N° 1374-2017-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 03 de octubre de 2017, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la Opinión Favorable a la DIA del PIP denominado "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el canal Morropón – Franco, distrito de Morropón, provincia de Morropón - Piura";



Que, mediante Oficio N° 589-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 22 noviembre del 2017 la DGAA, remitió a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN, la Observación Técnica N° 0007-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, con las observaciones formuladas a la DIA del PIP denominado "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el canal Morropón – Franco, distrito Morropón, provincia de Morropón - Piura";

Que, mediante Oficio N° 543-2017/MDM-A, ingresado con fecha 29 de noviembre de 2017, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el canal Morropón – Franco, distrito Morropón, provincia de Morropón - Piura";

Que, el numeral 4.1) del artículo 4 de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el artículo 2° de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías:

- a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
- b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
- c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0039-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, concluye que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para lograr la Clasificación Ambiental en la Categoría I como Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el canal Morropón – Franco, distrito Morropón, provincia de Morropón - Piura", ubicado en el distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura, acorde a lo prescrito en el numeral 45.1 del artículo 45 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;



Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 15315-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 54 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; en tal sentido, cabe precisar que los compromisos ambientales descritos en el numeral XIII del Informe N° 0039-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-WSL deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN. Sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 y 29 del citado reglamento;



Que, el Titular del Proyecto deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento citado en el párrafo precedente, referente al inicio de actividades y pérdida de la Certificación Ambiental:

*"Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente y esta a las autoridades en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, que ejercen funciones en el ámbito del SEIA".*

*"La Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras*



## Resolución de Dirección General

Lima, 12 de diciembre de 2017

para la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Competente, por única vez y a pedido sustentado del titular, hasta por dos (02) años adicionales”.

“En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental, para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el titular deberá presentar el estudio ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes”.

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0039-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la “Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR** la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN en su calidad de Titular del Proyecto, la Certificación Ambiental en la Categoría I como Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del servicio de agua para riego en el canal Morropón – Franco, distrito Morropón, provincia de Morropón - Piura”, ubicado en el distrito de Morropón, provincia Morropón, departamento de Piura.

**Artículo 2.-** La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el numeral XIII del Informe N° 0039-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-WSL, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 y 29 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.



**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución al MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN, conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.



**Ing. Jesús Américo Sihuas Aquije**  
Director General  
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios